PROPUESTAS DE ACUERDOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE ELECNOR, S.A. A CELEBRARSE EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2026, EN PRIMERA CONVOCATORIA O EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2026, EN SEGUNDA CONVOCATORIA

1. Distribución de un dividendo con cargo a reservas de libre disposición.

Propuesta:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 273 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y una vez cubiertas las atenciones previstas por la ley y los estatutos, distribuir un dividendo con cargo a reservas de libre disposición de la sociedad por importe de 2,89195402 euros por acción de ELECNOR, S.A., es decir, 251.600.000 euros.

El pago del dividendo tendrá lugar el día 23 de diciembre de 2026.

La distribución de este dividendo se efectuará a través de las entidades participantes adheridas a la "Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR)", que podrán hacer efectivo el importe del dividendo mediante la presentación de los certificados de posición expedidos por la misma en la entidad BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. (BBVA). Sobre las cantidades brutas que sean pagadas se realizarán, en su caso, las retenciones exigidas por la normativa aplicable.

2. Delegación de facultades para la formalización de los acuerdos que se adopten y, en su caso, para su interpretación, subsanación y ejecución, así como para la inscripción de los acuerdos adoptados por la Junta General en el Registro Mercantil.

Propuesta:

Delegar en el Consejo de Administración, así como en cualquiera de los miembros del Consejo de Administración y en el Secretario no Consejero del mismo, con toda la amplitud que se requiera en Derecho, las más amplias facultades para que cualquiera de ellos, indistintamente y con su sola firma pueda realizar todas las actuaciones necesarias o convenientes para la plena ejecución y buen fin de todos los acuerdos adoptados en la Junta General de Accionistas, de manera que puedan realizar cuantas gestiones sean necesarias para la formalización de los acuerdos adoptados y, en particular, con carácter indicativo y no limitativo para: comparecer ante Notario, haciendo las manifestaciones oportunas que procedan respecto a los acuerdos adoptados y otorgar cuantos documentos públicos o privados se requieran o sean convenientes, así como suscribir cualesquiera otros, con expresa autorización para aclarar, completar, rectificar y subsanar las deficiencias, errores u omisiones que se produzcan, tanto en los acuerdos como en los títulos de su formalización; y también para subsanar o aclarar de acuerdo con la calificación verbal o escrita o sugerencia verbal o escrita del Registrador

Mercantil, y para que, en definitiva, procedan a la inscripción, incluso parcial, de tales acuerdos en el Registro Mercantil correspondiente. Igualmente, se les faculta expresamente para que, en su caso, puedan proceder a la publicación de cuantos anuncios fuesen necesarios o convenientes en relación con los acuerdos adoptados.